

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2018-00356

En atención a la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante, tendiente a que se declare la ilegalidad del auto emitido el pasado 10 de octubre y, en su lugar, se surta el traslado de las excepciones de mérito¹, la misma se rechaza de plano por tornarse extemporánea e improcedente, toda vez que, la providencia atacada se encuentra debidamente ejecutoriada en los términos de los artículos 302 y 318 del Código General del Proceso [14 de octubre], siendo presentado el recurso hasta el 23 de octubre siguiente, sin que el control de legalidad sea una herramienta que puedan usar las partes cuando dejan fenecer los términos para controvertir las decisiones adoptadas por el Juzgado.

De otra parte, estese a lo resuelto en proveídos del 10 de marzo y 15 de junio del año en curso².

NOTI FÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JASS

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
La providencia anterior se notifica por anotación
en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 127
fijado el 8 de NOVIEMBRE de 2023 a la hora de
las 8:00 A.M.
Luis German Arenas Escobar
Secretario

¹ Archivo 052.

² Archivos 037 y 046 – Auto del 15 de junio: *De otra parte, téngase en cuenta para todos los efectos procesales pertinentes, que la demandante guardó silencio frente a las defensas exceptivas planteadas por su contraparte, durante el plazo otorgado por el artículo 443 ibídem.*

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2a181b24a51760cabb7390dd90c75234a1249e31c819d2926d45f5d59eeaa69**

Documento generado en 07/11/2023 04:54:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>